



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 003-2025-UNACH

Chota, 10 de enero del 2025

VISTO:

El Memorándum N° 0157-2024-UNACH/P, de fecha 10 de diciembre del 2024; Informe N° 006-2025-UNACH/DGA-URH, de fecha 10 de enero del 2025; Hoja de Trámite de Expediente N° 0122, de fecha 10 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *“la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

“VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.5 Presidente de la Comisión Organizadora

Son funciones del presidente:

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



(...)

d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia. (...);

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 966-2024-UNACH/CO, de fecha 08 de noviembre del 2024; se designa como Asesor Técnico de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, al Ing. Elmer Nilton Ruiz Llamoctanta;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 156-2024-UNACH, de fecha 02 de diciembre del 2024; se le encarga las funciones de jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, al Ing. Elmer Nilton Ruiz Llamoctanta desde el 03 de diciembre del 2024, hasta la designación del Titular;

Que, mediante Memorándum N° 0157-2024-UNACH/P, de fecha 10 de diciembre del 2024; el presidente de la Comisión Organizadora, solicita Evaluación de perfil profesional, Ing. Patrick Jian Pierre Meza Coral, para su asumir encargatura de funciones de la Unidad de Servicios Generales en la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Informe N° 006-2025-UNACH/DGA-URH, de fecha 10 de enero del 2025; la jefa de la Unidad de Recursos Humanos concluye que, de la verificación del Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el cargo estructural de jefe de la Unidad de Servicios Generales se encuentra clasificado como un servicios ejecutivo (SP-EJ). Así mismo, informa que, el Ing. Patrick Jian Pierre Meza Coral, cumple con los requisitos contenidos en el Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, Mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 0122, de fecha 10 de enero del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Secretaría General, la evaluación de cumplimiento de requisitos para realizar la encargatura de funciones de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; de conformidad a la normatividad vigente y en concordancia a lo señalado por el SERVIR respecto: **Sobre Designación temporal del puesto y de funciones en el régimen del Contrato Administrativo de Servicios.**

2.6 (...), el artículo 11º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 regula la suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: la designación, la rotación y la comisión de servicios, excluyéndose la figura del encargo (acción propia del régimen del Decreto Legislativo N° 276), dichas figuras no implican la variación de la remuneración o del plazo señalado en los contratos administrativos de servicios.

2.7 de este modo, respecto a la designación temporal, debemos precisar que tampoco debe ser aplicada como la modalidad de desplazamiento contemplada en la carrera administrativa, dado que esta acción administrativa de desplazamiento únicamente permite que el personal sujeto al régimen del contrato administrativo de servicios (...).

2.8 En la práctica se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos NOS. 276, 728 E incluso 1056 (responsabilidad directiva), en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente permanentemente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (**designación temporal del puesto**)¹.

¹ Informe Técnico N° 000315-2023-SERVIR-GPGSC

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, la encargatura del jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, al **ING. ELMER NILTON RUIZ LLAMOCTANTA**, dándole las gracias por sus servicios públicos prestados a la Universidad Nacional Autónoma de Chota, debiendo realizar la entrega de cargo correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR LA DESIGNACIÓN TEMPORAL DEL PUESTO, de jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, al **ING. PATRICK JIAN PIERRE MEZA CORAL**; en adición a sus funciones, a partir del 13 de enero del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notificar la presente resolución en el modo y forma de Ley, a las partes interesadas, Unidad de Recursos Humanos, Dirección General de Administración y demás órganos y unidades administrativas, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



[Firma]
Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



[Firma]
Mg. Narda Vanessa Martínez Morales
Secretaría General
Universidad Nacional Autónoma de Chota